



RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N°

164

-2023-MPH/GTT

n 2 MAR 2023

VISTO:

El expediente N°296125 del 15 de febrero del 2023, presentado por el administrado ANDERSON VILCAS VIDAL por lo cual solicita la baja vehicular por perdida de vínculo contractual, del vehículo de placa W3U-625, el informe INFORME N°0165-2023-MPH-GTT/YGSA del 28 de febrero del 2023; y

CONSIDERANDO:

El artículo de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y tránsito público"; ejercen las funciones específicas de las municipalidades provinciales, concordante con el numeral 1.2 del mencionado artículo, la de "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano, de jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y el numeral 1.4 que señala "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

En ese sentido, que mediante la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM se aprueba el TUPA y en el procedimiento 160 precisa los requisitos que deben cumplir para solicitar el Retiro Vehicular por Perdida de Vínculo Contractual.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se advierte, que el administrado ANDERSON VILCAS VIDAL, mediante el Expediente Administrativo N°296125 fecha 15 de febrero del 2023, solicita el retiro de baja por perdida de vínculo contractual del vehículo de placa W3U-625 del padrón de la empresa TAXI AGUILA E.I.R.L. Peticionado manifestando que ha adquirido en compra y venta el vehículo antes mencionado, conforme el Acta de Transferencia de vehículo automotor que presenta y que enterándose que dicha unidad está inscrita en la mencionada empresa; por lo que, Solicita Baja Vehicular por no tener vínculo contractual con dicha empresa; con el Informe N°0165-2023-MPH-GTT/YGSA, fecha 28/02/2023, el responsable del Área de Habilitación adjunta la captura de imagen del Sistema de la Gerencia De Tránsito y Transporte, donde se evidencia que el vehículo de placa rodaje W3U-625, se encuentra registrado en la empresa TAXI AGUILA E.I.R.L. A nombre del Sr. MALPARTIDA VELASQUEZ ANGEL; así como la captura de registro en SUNARP, donde se aprecia como propietario a don ANDERSON VILCAS VIDAL por lo que no se le llegó a observar ningún requisito y por las consideraciones expuestas, se debe declarar procedente la solicitud del administrado, consecuentemente procedente el Retiro del Vehículo de la placa de rodaje W3U-625 registrado en el padrón de la empresa TAXI AGUILA E.I.R.L. Por no contar con vínculo contractual entre el propietario y la empresa de conformidad con el procedimiento 160 del TUPA vigente.

Que, el despacho de Alcaldía, por el principio de desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85 numeral 85.3, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPHA, y concordante con el artículo 39 en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa:





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el retiro vehicular por perdida de vínculo contractual, del vehículo de placa W3U-625, registrado en el padrón de la empresa TAXI AGUILA E.I.R.L. Peticionado por el administrado ANDERSON VILCAS VIDAL por no existir vínculo contractual entre el propietario y la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Milano E. Valdivia Delgado
GERENTE